República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2024-61519668-APN-VOCVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: "Instituto Biológico Contemporáneo S.A s/apelación" sentencia

---

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen los miembros titulares de la Sala "C" del Tribunal Fiscal de la Nación Dres. Viviana Marmillon (Vocal de la 7ma Nominación) y Claudio Luis (Vocal de la 8va Nominación), a fin de sentenciar en el expediente 2022-138571484-APN-SGAI#TFN, caratulado: "**Instituto Biológico Contemporáneo S.A s/apelación"**

La Dra. Marmillon dijo:

I.- Que mediante RE-2022-138569260-APN-SGAI#TFN Instituto Biológico Contemporáneo S.A. interpone recurso de apelación contra el acto administrativo de fecha 3/12/22 suscripto por la Jefa de Agencia N° 14 de la División Jurídica de la Dirección Regional Centro II de la AFIP-DGI, identificado con el Nº 5000166-014-2992-1, mediante el cual se lo intima para que "…*regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s con más los intereses resarcitorios que correspondan, sin perjuicio de las multas derivadas de la aplicación de la Resolución General Nro. 1.566 (AFIP), cuando dichas omisiones se refieren al S.U.S.S*…" (sic)

Relata la recurrente que mediante el acto mencionado la AFIP-DGI lo intima a abonar el "Pago a Cuenta Extraordinario" - cuota N° 3- del impuesto a las ganancias del año fiscal 2022, implementado por la RG N° 5248/2022, por la suma de $15.033.457,40.-, explicando además que el incumplimiento dará origen a su cobro por vía de la ejecución fiscal.

Asimismo, expone las razones de hecho y de derecho por las que solicita que se revoque el acto administrativo apelado en su totalidad con costas al Fisco Nacional. Formula reserva del Caso Federal.

Mediante PV-2023-92555916-APN-VOCVII#TFN este Tribunal intima a la presentante del recurso para que acredite su incumbencia profesional, a la luz de lo requerido por el artículo 161 de la ley 11.683 (t.o. vigente), lo que se cumplimenta por RE-2023-138571024-APN-SGAI#TFN.

Con fecha 11/10/2023, el recurrente en presentación RE-2023-121402628-APN-DTD#JGM desiste del presente recurso, en el entendimiento que la presente causa ha devenido abstracta dado que no debía ingresar tributo alguno por tener un saldo a favor de $123.130.731,20. Solicita que se archiven las actuaciones, sin costas, atento a no haberse corrido traslado al organismo fiscal.

Sentado lo que antecede y teniendo en consideración que el desistimiento formulado lo fue previo al traslado del recurso al Fisco Nacional y en atención a lo dispuesto en el 304 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (de aplicación supletoria conforme art. 197 de la ley 11.683 (t.o. vigente) corresponde tener por desistido a Instituto Biológico Contemporáneo S.A. de la presente acción, con costas.

II.- Por la forma en que se resuelve, corresponde intimar al apelante para que, en el plazo de cinco (5) días, ingrese la tasa de actuación por la suma de $ 125.278,81 (pesos ciento veinticinco mil doscientos setenta y ocho con ochenta y un centavos) en concepto de tasa de actuación, la que se encuentra reducida al tercio conforme lo establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la ley 25.964, bajo apercibimiento de librarle certificado de deuda.

El Dr. Luis dijo:

Que adhiere al voto precedente

Atento al resultado de la votación que antecede,

SE RESUELVE:

1°) Tener por desistido a Instituto Biológico Contemporáneo S.A. de la presente acción, con costas.

2°) Intimar al apelante para que, en el plazo de cinco (5) días, ingrese la tasa de actuación por la suma de $ 125.278,81 (pesos ciento veinticinco mil doscientos setenta y ocho con ochenta y un centavos) en concepto de tasa de actuación, la que se encuentra reducida al tercio conforme lo establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la ley 25.964, bajo apercibimiento de librarle certificado de deuda.

Se deja constancia que el presente pronunciamiento lo suscriben dos Vocales Titulares, por encontrarse vacante la Vocalía de la 9a. Nominación (cfr. art. 184, 4to. párrafo, ley 11.683 -t.o. vigente- y art. 52 del Reglamento de Procedimientos de este Tribunal).

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.11 14:02:17 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.11 15:25:38 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.11 15:25:39 -03:00